

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2019-00367**

Demandante: **ELCY ADRIANA LOPEZ GUARIN y OTRO**

Demandado: **MARGARITA VARGAS y OTROS**

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que los demandados MARGARITA VARGAS, LILIA VARGAS VIUDA DE HERNANDEZ, ALFREDO VARGAS QUIROFA y PERSONAS INDETERMINADAS se notificaron del auto admisorio de la demanda mediante Curador ad-litem Dr. ALFREDO RENTERIA ROA en los términos del art. 8º del Decreto 806 del 2020, quien contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Señalar la hora de las **_09:30 a.m.** del día **30** del mes de **junio** del año **2022**, para la práctica de la **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO** de que trata el artículo 372 numeral 10º inciso final del C.G.P., diligencia que iniciará en el inmueble objeto de inspección.

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia un perito especializado en la medición y delimitación de la propiedad inmobiliaria, acreditando su idoneidad antes de esa fecha con la documentación de que trata el art. 226 numerales 1 a 10 del C.G.P., para darle posesión el día de la diligencia.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed17540a95eef274e441ef226bcdd2a0471aa10133b742e917a804971ab0095**
Documento generado en 01/04/2022 09:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>